PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de rendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año. Particulares y colectividades ... 160,00 Número suelto, dentro del año ... 1,50 " de años anteriores 3,00

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

Págs. Págs Administración Económica Tesorería de Hacienda de Santander..... 523 Anuncios de Subastas Ayuntamiento de Cabezón de la Sal..... 523 Ayuntamiento de Anievas 523 Magistratura de Trabajo de Santander...... 523 521 Administración de Justicia Providencias judiciales..... 524 Administración Municipal 522 522 Ayuntamiento de Comillas..... 524

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administración Provincial

Circular n.º 54. Dictando normas para garanti-

zar que la carne de los animales propios pa-

ra la alimentación humana llegue al pú-

blico consumidor en las debidas condicio-

Anuncios Oficiales

Jefatura de Obras Públicas de Santander.....

Distrito Minero de Santander.....

Gobierno civil de Santander

nes

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 54

A fin de garantizar que la carne de los animales propios para la alimentación humana llegue al público consumidor en las debidas condiciones higiénico-sanitarias y evitar el peligro que supone el consumo de carnes que no hayan sido sometidas a reconocimiento sanitario, en cumplimiento de la legislación vigente en esta materia, dispongo lo siguiente:

1.º Todos los animales dedicados al abastecimiento Público habrán de ser necesariamente sacrificados en los mataderos municipales, según dispone el vigente Reglamento General de Mataderos de 5 de diciembre de 1918.

2.º Todos los Municipios deberán construir un matadero adecuado a las necesidades de la población, según dispone el citado Reglamento de Mataderos y el de Sanidad Municipal.

3.º En el plazo de dos meses, a partir de la publicación de esta Circular, todos los Ayuntamientos de esta provincia remitirán a la Jefatura provincial de Sanidad (Inspección provincial de Sanidad Veterinaria), un proyecto de Reglamento de régimen interior de sus respectivos mataderos, con las medidas de carácter local que los Municipios estimen necesarios aplicar para mejor funcionamiento de estos servicios. Estos Reglamentos serán aprobados o no por este Gobierno civil, previo informe de la Jefatura provincial de Sanidad.

4.º Los Ayuntamientos que en la actualidad no dispongan de matadero municipal y deseen sacrificar animales en el Municipio, habilitarán un local adecuado para el mismo, cuyo funcionamiento se autorizará por la Jefatura provincial de Sanidad a la vista de las condiciones sanitarias de estos locales.

5.º Los Municipios que no dispongan de mataderos ni tengan locales autorizados para el sacrificio, se surtirán de carne procedente de los Ayuntamientos limítrofes.

6.º Las carnes frescas destinadas al consumo público en población distinta a la en que fueron sacrificadas, irán acompañadas del correspondiente certificado oficial de la Direccción General de Sanidad, expedido éste por el veterinario director del matadero de origen y haciendo constar en el mismo: la especie animal, el número de kilos de carne, el sello con que van marcadas las mismas y el nombre del destinatario.

7.º Como estas carnes, desde que salen del matadero municipal hasta que lleguen al punto de destino, pueden alterarse, habrán de ser reconocidas nuevamente a su llegada, en el matadero municipal, en los Ayuntamientos donde exista éste, y por el inspector veterinario en los Municipios que no dispongan de estos centros para comprobar si se encuentran en buenas condiciones de consumo, y debiendo los inspectores veterinarios visar los certificados y sellar nuevamente las carnes, como garantía de que han sido reconocidas a su llegada.

8.º Las carnes faráneas deberán circular en canales enteras o medias canales para las especies inferiores y divididas, a lo sumo, en seis trozos para el ganado bovino mayor. Estos trozos vienen determinados por las extremidades completas y las dos porciones laterales del tronco, según dispone la Orden Ministerial de 1 de fe-

brero de 1935.

9.º El transporte de estas carnes se hará en las debidas condiciones higiénicas, envueltas en lienzos blancos completamente limpios y sin que estén en confacto con mercancias de otra clase que puedan proporcionar-

les olores o sabores desagradables.

10. Los despojos de las reses no pueden circular si no están escaldados, congelados, envasados al vacío, salgochados o en otras preparaciones análogas, transportados en vehículos frigoríficos y siempre irán acompañados de un certificado sanitario de origen, debiendo ser reconocidos a su llegada, al igual que las carnes foráneas, en el matadero municipal.

11. Todos los establecimientos de venta de carne,

serán inspeccionados periódicamente por los inspectores municipales veterinarios, para ver las condiciones higiénico-sanitarias de los mismos, denunciando, por auplicado, a los alcaldes y al jefe provincial de Sanidad, las deficiencias higiénicas que observen, así como las modificaciones a poner en práctica en los mismos, para que, por las citadas autoridades, se disponga la ejecución de las obras necesarias en el plazo más breve posible, habida cuenta de la importancia de las mismas, y sancionando su incumplimiento conforme a las disposiciones vigentes.

12 Los inspectores municipales veterinarios remitirán mensualmente a la Jefatura provincial de Sanidad relación detallada de las visitas realizadas, defectos observados, reformas propuestas y plazos concedi-

dos para realizarlas.

13.º La jefatura provincial de Sanidad reconocerá las condiciones sanitarias en que se encuentran todos los mataderos municipales de la provincia, indicando las obras a realizar en los mismos para que reúnan las condiciones adecuadas para el fin que han sido creados.

14 Los alcaldes, inspectores municipales veterinarios, funcionarios de los fielatos y autoridades a mis órdenes, vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto en esta Circular, dando cuenta a este Gobierno civil o a la Jefatura provincial de Sanidad para la imposición de las

correspondientes sanciones.

15. El sacrificio clandestino y las infracciones que se cometan a lo dispuesto en esta Circular, serán sancionadas por la Jefatura provincial de Sanidad y por este Gobierno civil, según la cuantía de la falta, sin perjuicio de la responsabilidad que señala el Código Penal, como atentado a la salud pública.

Santander a 30 de junio de 1951.

EL GOBERNADOR CIVIL INTERINO,

ENRIQUE GARCIA DE SOTO Y VANCES

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Solicitudes de servicios de transporte mecánico por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada por doña Loreto Mazorra de la Concha la concesión para el establecimiento de una línea de transportes de mercancías por carretera entre Selaya y varios pueblos de la provincia, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 ("Boletín Oficial" de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo, que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante

las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del Servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del Servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo,

Se convoca expresamente a esta información a la Excma. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Selaya, Villacarriedo, Villafufre, Santa María de Cayón, Penagos, Castañeda, Puenteviesgo. Torrelavega, Liérganes, Medio Cudeyo, Entrambasaguas, Marina de Cudeyo, Ribamontán al Monte, Hazas en Cesto y Bárcena de Cicero, y

Sindicato Provincial de Transpor-

Santander, 19 de junio de 1951. El ingeniero jefe, Pedro de Ansorena.

Derechos de inserción: 237 ptas.

DISTRITO MINERO DE SAN-TANDER

El excelentísimo señor Ministro de de la Esperanza, 3, 2.º

de mayo del corriente año, se ha servido otorgar los siguientes permisos

de investigación.

15.546 "Amparo", de 20 Hs., de mineral de cobre, en el término municipal de Camaleño, a favor de don Antonio García Moreno, cuyo representante en esta capital es don Jerónimo Delgado, Alcázar de Toledo, 7.

15.552 "Por si resulta" de 100 Hs., de mineral de lignito, en el término de las Rozas, a favor de don Severiano Revilla Pérez, vecino de Arroyo, representado en esta capital por don Manuel Llano Díaz. Plaza de la Esperanza, 3, 2.

15.557 "La Caprichosa", de 220

Hs., de mineral de lignito, a favor de don Florencio Calleja Díaz, vecino de Las Rozas de Valdearroyo, representado en esta capital por don Miguel Gutiérrez

Lo que, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Minas vigente, se hace saber a los interesados y público es general por mediación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 20 de junio de 1951.— El ingeniero jefe José Luna.

En providencia de hoy, esta Jefatura de Minas, y de acuerdo con el informe previo de la Abogacía del Estado, ha resuelto desestimar que, contra la tramitación del expediente "Tercer Aumento a Bernardina", 15.562, de solicitud de una concesión directa de explotación de 134 hectáreas de mineral de cinc, en Torrelavega, había formulado la Empresa Sniace.

En virtud del artículo 44 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, se hace público por medio de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, la resolución de referencia, para conocimiento de los interesados—opositor y peticionario—y del público en general.

Santander, 19 de junio de 1951.— El ingeniero jefe, José Luna.

ADMÓN. ECONÓMICA

TESORERIA DE HACIENDA DE SANTANDER

Por el presente anuncio, se hace saber a todos los contribuyentes que figuran en los padrones de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, y en relaciones de altas aprobadas por la Administración, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, empieza el día 1.º del próximo mes de julio en todas las oficinas capitalidades de cada zona de esta provincia, la cobranza voluntaria de todas las patentes comprendidas en dichos documentos cobratorios, corespondientes al tercer trimestre y segundo semestre, terminando el plazo el día 15 del citado mes, advirtiéndose que, si no satisfacen su importe en el indicado plazo, incurren en apremio con el recargo del 20 por 100, que se reducirá al 10 si realizan el pago dentro de los 10 últimos días del expresado mes de Julio.

Lo que se hace público en este

periódico oficial para conocimiento de las autoridales y contribuyentes.

Santander, 23 de junio de 1951.— El tesorero C. Garrido. 614

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL

El día 16 de julio próximo, a las doce horas, tendrá lugar en esta Con-.sistórial la subasta para la adjudicación de las obras de urbanización de las calles de Padre Gómez e Iga reda, de esta villa, consistentes en construcción de aceras, recogida de aguas y alcantarillado, con sujeción al proyecto y pliegos de condi ciones facultativas y económico-administrativo-jurídicas, que estará de manifiesto al público en esta Consistorial, los días laborables, de 10 a 12. en cuyas horas, también podrán presentarse las proposiciones ajustadas al modelo que a continuación se indica, en pliego cerrado, uniendo al resguardo que acredite el depósito previo en la Depositaría municipal el importe del 5% de la subasta, cuyo presupuesto total esciende a 57.376,84 pesetas, y los documentos de identidad del licitador y los que acrediten su codición de contratista y de estar al corriente en los Seguros sociales.

El que resulte adjudicatario tendrá que elevar el depósito al 10% en la definitiva

El plazo de la presentación de pliegos termina a las trece horas del 14 de prefijado julio.

Lo que se hace saber en cumplimiento a los efectos de lo dispuesto en los artículos 307 y siguientes de la Ley de Régimen Local.

Cabezón de la Sal, 25 de junio de 1951.—El alcalde, A. F. Punsola.

Modelo de proposición

Don...., vecino de...., ha exami nado las condiciones a que ha de ajustarse la subasta y ejecución de las obras de urbanización de las calles del Padre Gómez e Igareda de esta villa, y, aceptándolas en todas sus partes, se compromete a ejecutarlas en la cantidad de....pesetas. (en letra).

(Fecha y firma) Derechos de inserción: 205 ptas.

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

Anuncio de subasta

En virtud de acuerdo del pleno de este Ayuntamiento, se anuncia la celebración de subasta pública, relativa a la construcción de un edificio destinado a escuela y viviendas para los señores maestros en el pueblo de Cotillo, bajo el tipo de tasación de ciento veinte mil pesetas, y con arreglo al proyecto y planos que junto con los demás documentos estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta, la cual se celebrará el día 12 de julio próximo, a las once horas.

La subasta se verificará en dicha fecha, en la Casa Consistorial, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en el expediente de esta subasta, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, en sobre serrado y lacrado, en cuyo anverso se escribirá lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta para la construcción de escuelas y viviendas para los señores maestros en el pueblo de Cotillo."

Para tomar parte en la subasta habrá de acreditarse haber constituído en arcas municipales o en la Caja general de Depósitos, a disposición del Ayuntamiento, la fianza provisional de seis mil pesetas, que importa el 5 por 100 de la tasación.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., de profesión..., bien enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, número..., de fecha..., y de los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta para las obras de las l'escuelas y viviendas para los señores maestros de Cotillo, se compromete a ejecutar las mencionadas obras, con sujeción estricta a las citadas condiciones, por la cantidad. de... (en letra). Asimismo, se compromete a satisfacer a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a lo estipulado para los obreros de los diferentes ramos que participen en las obras.

(Fecha y firma del proponente).

Anievas a 25 de junio de 1951.—
El alcalde, Lucas Mantecón.

Derechos de inserción: 261 ptas.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Edicto

Don Enrique García de Soto y Van-

ces, magistrado del Trabajo suplente de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magis tratura se sigue expediente bajo el número 370 de 1950, contra la Empresa Tejera Moderna la Giralda, por descubierto en el pago de cuotas correspondientes a Póliza de Seguros, cuyo expediente en trámite de embargo se hallan embargados los siguientes bienes, como de propiedad de la Empresa: Un lote de unos 10.000 ladrillos, aproximadamente, siendo éstos del número 70, huecos, tasados en la cantidad de tres mil quinientas pesetas, sitos en la Tejería La Giralda, en Barreda (Torrelavega). Dichos bienes se sacan a pública subasta en la Sala audiencia de esta Magistratura, el próximo día veinte de julio, a las doce de su mañana, debiendo los licitadores que tomen parte en la misma, depositar previamente el diez por ciento de la tasación, y siendo adjudicados de una forma provisional los expresados bienes, al mejor postor, siempre que cubra la postura mínima del cincuenta por ciento de la tasación, conservando por cinco días, el ejecutado, derecho de tanteo; y no celebrándose más que una sola subasta.

Dado en Santander a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enrique García de Soto y Vances.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción: 173 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Fernando Pelayo Liaño, hijo de Fidel y Fernanda, natural de Santander, de veintiséis años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro seiscientos cincuenta y siete milímetros, de profesión estudiante, estado soltero, sin que consten más datos en la copia de la filiación de Caja recibida en este Juzgado, domiciliado últimamente en Madrid, sin que conste domicilio, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 54 para su destino a Cuerpo, comparecerá, dentro del término de quince días, en la Caja de Recluta número 54, ante el juez instructor don Joaquín Barrientos Rivero, comandante de Infantería con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa en dicha Caja, sita en el Paseo de Menéndez Pelayo, número 88, ro-

gando a las autoridades correspondientes la busca y captura de dicho individuo.

Santander, 30 de junio de 1951.— El comandante juez instructor, Joaquín Barrientos Rivero.

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Concurso oposición a la plaza de auxiliar

Primera.—El Ayuntamiento de Comillas, en virtud del acuerdo tomado el día 7 de julio de 1949, saca a concurso-oposición la plaza de auxiliar administrativo, dotada con el haber de seis mil pesetas anuales.

Segunda.—Podrán concursar al mismo, los varones mayores de veintitrés años y menores de treinta y cinco, que reúnan las condiciones legales para ello.

Tercera.—El Tribunal que ha de juzgar las oposiciones estará constituído por el señor alcalde o persona en quien delegue, que actuará de presidente, y como vocal un concejal designado por el Ayuntamiento pleno; un representante de la Dirección General de Administración Local, designado por el señor Gobernador civil, y un representante de la Escuela Oficial de Comercio.

Cuarta.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, deberán ser escritas de puño y letra de los mismos y dirigidas a la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado, reintegradas con una póliza de 1,55 pesetas y acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación del Registro civil, del acta de nacimiento, legalizada cuando no esté expedida dentro del Distrito Notarial de esta provincia.
- b) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía correspondiente.
- d) Certificación facultativa de no padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo, ni de padecer enfermedad infectocontagiosa.
- e) Justificantes que acrediten su adhesión al Movimiento.

A la presentación de instancias se abonará la cantidad de 30 pesetas como derechos.

Quinta.-Las instancias y docu-

mentos a ella unidos se examinarán por la Corporación municipal, que podrá dar por admitidas las que no se ajusten a las condiciones de la convocatoria.

Sexta.—Todos los opositores actuarán en un primer llamamiento y sólo por causas muy justificadas, a juicio del Tribunal, que lo hará así constar en sus actas, y a las que unirá los justificantes de su decisión, podrán conceder que se practiquen los ejercicios en segundo y último llamamiento.

Séptima.—Los ejercicios se celebrarán en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, el día que oportunamente se señale, dentro de la segunda quincena de octubre próximo, y consistirán en los cuatro siguientes:

El primero consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical por escrito y problemas de aritmética, y en especial y como obligatorio, las referentes a documentos de la Contribución Territorial.

El segundo consistirá en un ejercicio de mecanografía de escritura al dictado, con un mínimo de 200 pulsaciones por minuto, y la copia de un texto que se fije, en el plazo que se señale.

El tercero consistirá en un (ejercicio), digo, disertar durante media hora sobre tres temas sacados a la suerte, de los que constituyen el programa publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 9 de noviembre de 1939, puesto al día.

El cuarto, que será práctico y por escrito, consistirá en la redacción de un sencillo expediente de carácter administrativo, y redactar un acta de cesión y un informe sobre materias correspondientes a las funciones administrativas a desempeñar en la Secretaría municipal.

En cada ejercicio, cada miembro del Tribunal podrá otorgar hasta cinco puntos a cada opositor y la suma de puntos alcanzados por cada uno, divididos por el número de miembros del Tribunal, dará el total de puntos, cuyo Tribunal, a la vista del resultado, declarará a los concursantes, aptos o no aptos.

Octava.—Terminados los ejercicios y vista la puntuación obtenida por cada opositor, el Tribunal elevará propuesta a la Alcaldía, para que por ésta se dé cuenta al Ayuntamiento del resultado de la oposición.

Comillas, 2 de julio de 1951.—El alcalde, Pedro Conde. 671

Derechos de inserción: 493 ptas.